INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO

LCO N° 08/2015 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS
ID PORTAL: 288.629.-

Salto del Guaira, 15 de Julio de 2015.

Señor:
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador del XIV Departamento de Canindeyú
PRESENTE

En representación del Comité de Evaluación nos dirigimos a Usted, a efectos de emitir Dictamen Complementario del Informe de Evaluación de fecha **02/07/2015**, correspondiente al proceso de adjudicación **"LCO N° 08/2015 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS",** por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, participando del proceso los funcionarios nombrados para el efecto: **Sr. Julio C. Melgarejo S., Lic. Rodolfo A. Hidalgo y la Srta. Cynthia C. Rotela Z.**

1- ANÁLISIS EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD LEGAL.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	*LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.*
DOCUMENTOS SOLICITADOS	*CUMPLE/ NO CUMPLE*
➢ No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;	
➢ Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;	
Atendiendo lo que establece la Resolución DNCP N° 849/15 Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.	
"Art. N° 1 "APROBAR el siguiente criterio de procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2015/03 De Contrataciones Públicas: Calificación legal. Prohibiciones de los Inciso. "a" y "b" del Art. N° 40 El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:	
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.	*CUMPLE*
Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	*CUMPLE* *No Detectado*
Inciso b) *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*	*CUMPLE* *No Aparece en SINARH*
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analiza de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.	
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.-	
➢ Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.	

El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** *logrando constatar que el representante autorizado de la empresa oferente, Sr. Hugo Dejesus Centurión Skowronek, con Cédula de Identidad Nº 2.424.012,* ***no figura en la base de datos del SINARH.*** *Por lo que el oferente* ***LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.*** *acredita cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas".*

2- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

En base a lo expuesto en el presente Informe Complementario, el Comité de Evaluación ratifica su recomendación a la adjudicación a la firma ***LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.,*** por un monto total de ***Gs: 293.981.500. (Guaraníes doscientos noventa y tres millones novecientos ochenta y un mil quinientos).***

Por ser las ofertas más ventajosas para la institución, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador, en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Lic. Julio C. Melgarejo S.
Miembro Comité de Evaluación

Lic. Cynthia C. Rotela Z.
Miembro Comité de Evaluación

Lic. Rodolfo A. Hidalgo V.
Miembro Comité de Evaluación